

85.2.20
09 de abril de 2026

ANONIMO

ASUNTO: ATENCION A DENUNCIA ANONIMA

Cordial saludo,

En atención a su denuncia el instituto, detalla en el siguiente informe técnico las acciones tomadas.

El ICA, está en la disposición de realizar acompañamiento conjunto si llegara ser necesario y realizar acciones conjuntas en pro de evitar posibles situaciones similares, quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC)
RADICADO DE RESPUESTA: 20261012697

ASUNTO: Informe técnico ambiental y fitosanitario sobre presuntas quemas y manejo de insumos agrícolas en el corredor Tilodiran - Vereda Surimena.

1. ANTECEDENTES

En atención a la denuncia anónima radicada bajo el número 20261012697, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en ejercicio de sus facultades legales, procedió a realizar visita de verificación técnica en el área de influencia comprendida entre el casco urbano de Tilodirán (Yopal) y la Vereda Surimena, con el fin de constatar posibles afectaciones ambientales y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de insumos y semillas.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

- El presente informe se sustenta en el marco legal que regula la actividad agropecuaria y la protección ambiental en el departamento:
- Resolución ICA 090832 de 2021: Norma matriz que establece los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento y uso de insumos agropecuarios y semillas. Se hace énfasis en los Artículos 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13, 18, 19, 20 y 21, que obligan al uso de productos registrados y al manejo técnico responsable.
- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015: Sector Ambiente, que regula las quemas abiertas en áreas rurales.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

- Resolución 000532 de 2005 (Ministerios de Ambiente y Agricultura): Por la cual se establecen requisitos y prohibiciones para las quemas abiertas controladas en áreas agrícolas.
- Normativa Regional (Corporinoquia): Acuerdos regionales que prohíben las quemas no autorizadas en el departamento de Casanare, especialmente en temporada de transición climática.

3. METODOLOGÍA DE LA VISITA

- ✓ Se realizó un barrido técnico y periférico de inspección en los predios "Banco Largo", "Managua" y áreas circundantes al campo petrolero "Mauritia Este". La metodología incluyó:
 - ✓ Inspección ocular de la capa vegetal en margen vial y lotes productivos.
 - ✓ Auditoría de bodegas y campamentos de almacenamiento de agroquímicos.
 - ✓ Entrevistas técnicas con líderes comunitarios y productores.

4. HALLAZGOS TÉCNICOS Y OBSERVACIONES

4.1. Estado de los Cultivos y Afectaciones por Fuego

- Durante el recorrido se observaron lotes de arroz en fase de germinación (4 a 8 días de emergencia) con un estado fisiológico adecuado. Se evidenciaron afectaciones por fuego en el margen de la vía y en sectores específicos de preparación de terreno.
- Diagnóstico Técnico: Tras el análisis visual de la sintomatología en el material vegetal remanente, se presume que la afectación no fue causada por el uso de productos químicos (herbicidas o desecantes), sino por ignición directa asociada a prácticas de preparación de suelos.



Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>



4.2. Inspección de Insumos y Fitotoxicidad

Se inspeccionaron dos campamentos destinados al manejo de agroquímicos. Se verificó que:

- Los productos cuentan con Registro ICA vigente.
- El etiquetado, envasado y almacenamiento cumplen con los estándares de la Res. 090832/2021.
- Se constató la asistencia técnica de un profesional del área, quien emite las recomendaciones de aplicación, cumpliendo con el Art. 22 de la citada resolución.
- No se evidenciaron casos de deriva o daños colaterales por aplicaciones químicas en predios vecinos o cuerpos de agua.





5. RECOPIACIÓN DE TESTIMONIOS TÉCNICOS

- Sector Vereda Los Mangos: La Sra. Marina (presidenta JAC) confirma la recurrencia de quemas en el sector, mencionando una quema controlada en el predio "Banco Largo". Se identifica la laguna "El Garcero" como área de protección privada.
- Sector Hidrocarburos: El encargado del pozo Mauritia, Sr. Andrés, ratifica que las quemas coinciden con la temporada de pre-siembra y aclara que los cuerpos de agua están bajo monitoreo de la ANLA, sin reportes de contaminación química.
- Productores Arrendatarios: El Sr. Andrés Mosquera y los propietarios del predio "Managua" (Sra. Úrsula y Sr. Linton Pérez) confirman el uso de métodos mecánicos (arada) para el control de tierras, desestimando el uso de químicos como origen de los incendios observados.



Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>



6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- **Cumplimiento Normativo:** Los productores e insumos inspeccionados se encuentran bajo el marco de la legalidad que exige la Resolución ICA 090832 de 2021.
- **Origen de las Quemadas:** Si bien se constató la presencia de incendios, estos se asocian a prácticas culturales de preparación de suelos ("quemadas de temporada") y no a negligencia en el manejo de productos agroquímicos.
- **Acción Institucional:** Se insta a los propietarios de los predios, especialmente a los responsables del predio "Banco Largo", a coordinar con Corporinoquia y las autoridades ambientales locales para la obtención de permisos de quemadas controladas, recordándoles que el incumplimiento puede derivar en sanciones penales y administrativas.
- **Seguimiento:** El ICA mantendrá la vigilancia fitosanitaria en la zona para garantizar que las labores de siembra de cereales de ciclo corto no afecten la sanidad vegetal regional ni la inocuidad de los recursos naturales.
- Este informe técnico será remitido a las entidades como la ANLA y Corporinoquia, con el fin de evaluar la magnitud de la afectación y la necesidad de la toma de muestras a los

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

acuíferos o en su defecto a la fauna que allí habita; Con el fin de descartar si existe una posible contaminación directa por productos químicos.

Atte,

Edgar Augusto Lozano Pachon
Gerencia Seccional Casanare

Respuesta a: Radicado No. 20261012697 del 25/03/2026

Elaboró:

Naydu Lozada Rodriguez / Gerencia Seccional Casanare

Aprobado por:

Edgar Augusto Lozano Pachon / Gerencia Seccional Casanare

Con copia a:

C/CCORPORINOQUIA
CASANAREOROCUÉ

6086347309, atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

C/CLa Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

BOGOTÁ, D.C. BOGOTÁ, D.C.

6012540100, notificacionesjudiciales@anla.gov.co

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

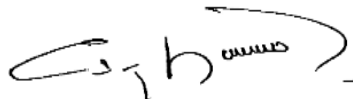
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261012697
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	2026-04-09
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a su denuncia el instituto, detalla en el siguiente informe técnico las acciones tomadas. El ICA, está en la disposición de realizar acompañamiento conjunto si llegara ser necesario y realizar acciones conjuntas en pro de evitar posibles situaciones similares, quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Naydu Lozada Rodríguez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 10/04/2026 a las **8: 00 am** por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 17/04/2026 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



EDGAR AUGUSTO LOZANO PACHON
Gerente Seccional Casanare (e)
Grupo Atención Al Ciudadano